



## RESOLUCIÓN N° 1/20

**VISTO**, el Expediente N°3138/2020 del Registro de la Universidad Nacional de General San Martín, el Artículo 75° inciso 19 de la Constitución Nacional, el Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Decreto N° 260/2020, el Decreto N°297/2020 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución del Ministerio de Salud N°568/2020, las Resoluciones Rectorales N°400/2020, N°425/2020, N° 426/2020, N°427/2020, N°452/2020, N°457/2020, N°464/2020, N°512/2020, N°542/2020, N°556/2020, N°571/2020, N°614/2020 y N°636/2020; la necesidad de minimizar los riesgos de contagio del COVID-19, el funcionamiento de los órganos estatutarios y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N°260/2020 en relación con el COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que mediante las Resoluciones Rectorales N° 400, 425, 426 y 427 del corriente año, se adoptaron en el ámbito de la Universidad Nacional de San Martín distintas medidas preventivas dirigidas a preservar la salud no sólo de los miembros de la comunidad de la Universidad sino de todos los habitantes del país.

Que por Resolución Rectoral N°425/2020 prorrogada mediante Resoluciones Rectorales N° 452/2020, 457/2020, 464/2020, 512/2020, 542/2020, 556/2020, 571/2020, 614/2020 y 636/2020 se ordenó reducir las actividades presenciales en todas las dependencias de la Universidad, intensificando la utilización de herramientas virtuales o remotas, tanto para los contenidos como para la interacción entre estudiantes y docentes y se suspendieron las actividades de extensión y cualquier otro evento o actividad extracurriculares que impliquen aglomeración y/o masividad de participantes.

Que por la Resolución Rectoral N°427/2020 prorrogada mediante Resoluciones Rectorales N° 452/2020, 457/2020, 464/2020, 512/2020, 542/2020, 556/2020, 571/2020, 614/2020 y 636/2020 se estableció la modalidad del trabajo remoto para todo el personal cualquiera sea la vinculación



jurídica que tenga con la Universidad, a fin de colaborar con las acciones que el Estado Nacional viene impulsando a fin de evitar la propagación del COVID-19, a los fines de minimizar los riesgos de contagio.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°51 de fecha 13 de mayo de 2020, se aprobó el Protocolo de funcionamiento remoto del Consejo Superior y desde entonces las reuniones ordinarias del mismo se realizan mediante plataforma virtual remota con amplia participación y difusión a través de canales de comunicación institucionales.

Que la autonomía universitaria consagrada por el Artículo 75° inciso 19 de la Constitución Nacional impone como principio, la plena libertad de formas en el diseño de las normas internas de funcionamiento de cada institución universitaria, entre ellas la forma de adoptar las decisiones a través de sus órganos estatutarios.

Que ni el Estatuto universitario ni el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea aprobado por la Resolución Consejo Superior N°3/1998 prevén de forma expresa la exigencia de la presencia física de los asambleístas para su participación en la reunión respectiva, ni tampoco prohíben de forma expresa la participación de los asambleístas por medios de comunicación a distancia.

Que el nuevo Estatuto, en vigencia desde el 20 de abril de 2020, prevé en sus Artículos 43° y 57° la posibilidad de convocar a las reuniones de Asamblea o Consejo Superior, a través de los medios tecnológicos que garanticen la recepción por los asambleístas o consejeros.

Que las reuniones celebradas por el Consejo Superior en forma remota o a distancia, constituyen una experiencia positiva desarrollada por la Universidad que alienta a su implementación para que la Asamblea sesione en forma remota o a distancia.

Que, en función de lo expuesto, en tanto continúe vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y en razón de la necesidad de dar continuidad a las actividades institucionales de la Universidad, es imprescindible generar herramientas que permitan dar acabado cumplimiento a las normas estatutarias y el funcionamiento de los órganos de toma de decisiones de la Universidad.

Que mediante Resolución Rectoral N° 647 del 21 de agosto de 2020, se convocó a la Asamblea Universitaria del día 31 de agosto de 2020 mediante la modalidad a distancia, remota o virtual, a fin de considerar la convalidación a la convocatoria de la Asamblea Anual Ordinaria en su modalidad remota, aprobar el Protocolo de Funcionamiento Remoto de la Asamblea Universitaria y aprobar el Informe de gestión y la cuenta de ahorro, inversión y financiamiento correspondiente al año 2019, presentados por el Rectorado.



Que mediante el Artículo 2º de la citada Resolución se propuso a la Asamblea la aprobación del Protocolo de Funcionamiento Remoto de la Asamblea Universitaria indicando una nómina de requisitos mínimos que deberían considerarse en la elaboración del documento.

Que entre esos requisitos mínimos se encuentran la libre accesibilidad de todos los asambleístas a las reuniones, la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, la participación con voz y voto de todos los miembros y de los funcionarios de la unidad rectorado, en su caso, el que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, que la reunión celebrada sea transcrita en las correspondientes Actas, con los requisitos establecidos en el Artículo 8º del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°3/1998, que se conserve una copia en soporte digital de la reunión hasta tanto la Asamblea Universitaria autorice el borrado de tal registro, siempre que las Actas estuvieren ya aprobadas, que en la convocatoria y en su notificación a los asambleístas por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación, la utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones de la Asamblea Universitaria, a cuyo fin los consejeros deberán constituir un domicilio electrónico e informar el número de teléfono celular y de WhatsApp, donde serán válidas las notificaciones que allí se practiquen.

Que, en función de lo expuesto, y en tanto continúe vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y en razón de la necesidad de dar continuidad a las actividades sustantivas e institucionales de la Universidad, corresponde a la Asamblea Universitaria convalidar la realización de sus reuniones bajo la modalidad remota o virtual y disponer los recursos necesarios a tal fin.

Que, asimismo, resulta necesario realizar adecuaciones a las reglas de funcionamiento que posibiliten la adaptación a la modalidad remota o virtual.

Que la propuesta incorpora los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Rectoral N° 647/20.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7º inciso d) de la Ley N°19.549.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por la Asamblea Universitaria en su reunión anual ordinaria del 31 de agosto del año 2020.



**Universidad Nacional  
de San Martín**

Que conforme a lo establecido por el Artículo 40º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, la Asamblea Universitaria tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**LA ASAMBLEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria del año 2020 efectuada mediante Resolución Rectoral N° 647 del 21 de agosto de 2020 y celebrada el 31 de agosto del corriente mediante la modalidad a distancia, remota o virtual.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Protocolo de Funcionamiento Remoto de la Asamblea Universitaria que como anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1/20**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



## **PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO REMOTO de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN. ENTRADA EN VIGOR.**

El Protocolo será de aplicación mientras esté en vigencia “el aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo o en parte del territorio nacional establecido por el Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias y modificatorias en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/2020, y en aquellos casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la realización de la sesión con la presencia física de la/os Asambleístas.

El Reglamento de la Asamblea Universitaria aprobado por la Resolución CS N° 3/1998 es de aplicación en todo lo que no se oponga a lo normado por el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, -vigente a partir de la publicación del su texto en el Boletín Oficial (20/4/2020), la que fue ordenada por la Resolución N° 166/2020, y rectificadas por su similar N° 768/2020 de fecha 2/7/2020 del Ministerio de Educación de la Nación-, y que no se encuentre regulado en el presente protocolo.

El Protocolo entrará en vigor a partir de su aprobación.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Las reuniones de la Asamblea Universitaria se realizarán a través de una plataforma virtual.

Los requisitos de conexión serán una computadora que cuente con micrófono y cámara web o un celular de tipo smartphone y estar provistos del programa/aplicación a utilizarse.

### **DE LA CONVOCATORIA**

Se convocará a sesión ordinaria o extraordinaria por correo electrónico, indicando día y hora de la reunión. En la misma convocatoria o en un nuevo envío y hasta dos horas antes de la sesión, se enviará a las direcciones electrónicas comunicadas oportunamente por las/os Asambleístas, el enlace para conectarse a la plataforma de videoconferencia.

El orden del día estará a disposición de la/os Asambleístas en la misma convocatoria. La Asamblea Universitaria solo podrá considerar los asuntos para los cuales fuera expresamente convocada sin poder modificar, ampliar o reducir el Orden del Día, conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Estatuto Universitario.

### **DE LAS SESIONES**

Los/as Asambleístas deben ingresar a la sesión remota a través de un enlace que será notificado hasta dos horas antes vía correo electrónico a las direcciones comunicadas oportunamente por cada Asambleísta a la Secretaría de Consejo Superior de la Universidad.

Para ingresar a la plataforma, los/as Asambleístas deben identificarse indicando su nombre y apellido completo. Hasta tanto la Secretaría “ad hoc” de la Asamblea autorice el ingreso de las/os Asambleístas al recinto virtual, las/os asistentes permanecerán en una sala de espera. Este proceso puede demorar unos minutos.

Al ingresar, los/as Asambleístas verificarán el correcto funcionamiento del micrófono y con el objeto de validar su identidad mantendrá la cámara de video encendida. Realizada la prueba de sonido, las/os Asambleístas deberán silenciar sus micrófonos, que sólo serán habilitados cuando el/la Presidente/a del cuerpo les conceda el uso de la palabra.



Para contabilizar el quórum de la reunión se tomará en cuenta a los/as Asambleístas conectados/as en la plataforma y será registrado por la Secretaría “ad hoc” de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del Reglamento de la Asamblea Universitaria.

Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los/as Asambleístas deberán, en la medida de las posibilidades, estar constantemente presentes con el video encendido en la plataforma virtual para que su presencia sea computada, excepto que por razones técnicas o de conectividad la sesión no pudiera llevarse a cabo con el video habilitado.

Una vez conectado a la sesión remota en número suficiente de Asambleístas para formar quórum legal, el/la Presidente/a declarará abierta la sesión, con las formalidades del caso.

Para solicitar la palabra, el/la Asambleísta deberá hacerlo a través del canal de mensajería de texto grupal de la plataforma, lo que permitirá dejar constancia del orden en que fue solicitada y configurar la lista de oradores.

### **DE LAS CUESTIONES METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS PARA SESIONAR**

Cuando el/la Presidente/a del Cuerpo someta a votación las propuestas, solicitará a la/os Asambleístas la manifestación de abstenciones y votos negativos. Si los hubiera, computará la diferencia a fin de obtener el resultado completo de la votación. Las votaciones se realizarán a viva voz. Si no se produjeran manifestaciones de abstenciones o votos negativos, la aprobación de las propuestas se computará por unanimidad.

Durante las reuniones remotas, habrá dos Mesas de Ayuda virtuales; una para asesorar sobre cuestiones vinculadas al temario denominada “Secretaría ad hoc de Asamblea” y otra destinada a resolver cuestiones técnicas, referentes al funcionamiento de la plataforma virtual denominada “Soporte Técnico”.

La “Secretaría ad hoc” deberá asistir durante la sesión remota a la Presidencia y a las/os Asambleístas, a través de diferentes canales que se encontrarán entre los participantes de la plataforma.

En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados que surjan en el transcurso de las sesiones remotas, el/la Presidente/a tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio hasta que se resuelvan las dificultades técnicas. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones hasta ese momento.

### **DEL ACCESO PÚBLICO A LAS REUNIONES**

Las sesiones de la Asamblea Universitaria, de carácter público, serán transmitidas en vivo quedando grabadas y registradas en los canales de comunicación institucional de la Universidad, de modo de garantizar su publicidad. El canal de transmisión de la reunión será comunicado previamente.